

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales presentados por las partes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 680

Rad: 760013103011-2022-00256-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de 2023.

Se tiene que el extremo demandante aporta constancia de agotamiento de la notificación personal a la demandada HDI SEGUROS S.A., con base en ello y verificado que la notificación se agotó en debida forma, se le tendrá por notificada a dicha entidad a partir del 25 de abril de 2023.

A su turno la demandada HDI SEGUROS S.A., arrima al plenario poder conferido al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA quien a su vez solicita se fije caución para el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre bienes de su propiedad, a lo que en efecto accederá el despacho por encontrarlo procedente.

De otro lado, la demandada Maria Nidia Ríos comparece al despacho a través de apoderado judicial, procediendo a allegar contestación de la demanda y solicitud de llamamiento en garantía a la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., solicitudes estas a las que se les dará curso favorable.

RESUELVE:

1.- Agregar al expediente digital las constancias de notificación personal a la demandada HDI SEGUROS S.A., a quien se le tendrá por notificada a partir del **25 de abril de 2023** en los términos del art.8 de la ley 2213 de 2022.

2.- Reconocer personería al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y Tarjeta Profesional N° 39.116 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **HDI SEGUROS S.A.**, conforme al poder conferido.

3.- En consideración a la solicitud de levantamiento de las medidas decretadas sobre los bienes de HDI SEGUROS S.A, **fijar como caución** la cifra de \$928.914.420, de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del literal b) del artículo 590 del C. G. del P. Para tal efecto se le concede al interesado el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

4.- Tener notificada por conducta concluyente a la demandada **Maria Nidia Ríos** del auto N° 1.759 de fecha 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se admite la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

5.- Reconocer personería a la sociedad **Martha Liliana Diaz Ángel Abogados S.A.S.**, representada por la abogada **Martha Liliana Diaz Ángel** identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.973.271 y Tarjeta Profesional N° 86.694 del C. S. de la J.,

para que actúe en nombre y representación de la demandada **Maria Nidia Ríos**, conforme al poder conferido.

6.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito allegados por la demandada **Maria Nidia Ríos**, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

7.- Admitir el llamamiento en garantía que la demandada **Maria Nidia Ríos** hace a la sociedad **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**

8.- Córrasele Traslado a la llamada en garantía **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** por el término de la demanda, esto es, veinte (20) días de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandada solicitante para que proceda con la notificación dentro de los seis (6) meses siguientes.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

MMIP/2022-00256-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **84** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdfa503bd1648261e99051846ee18ddeb5d96e77fc2a5c01270baf726e9f4f0**

Documento generado en 17/05/2023 10:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>